



## Consejo de Administración

309.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/LILS/1

Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales  
del Trabajo

LILS

**PARA DECISIÓN**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### **Medidas relativas a la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo: cómo corregir el desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones**

#### **Presentación resumida**

##### **Cuestiones abordadas**

El presente documento constituye el seguimiento de la discusión del primer punto del orden del día de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en su última reunión (marzo de 2010). El punto se ha introducido en el orden del día en respuesta a una petición de la Comisión de Verificación de Poderes de la 98.ª reunión (2009) de la Conferencia. El documento se refiere a posibles medidas encaminadas a comprender mejor la cuestión relativa al desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones enviadas a la Conferencia y, en definitiva, a mejorar la situación al respecto.

##### **Repercusiones en materia de políticas**

Necesidad de seguir examinando la cuestión.

##### **Repercusiones financieras**

Ninguna cuantificada.

##### **Decisión requerida**

Párrafo 9.

##### **Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT**

GB.307/LILS/1 y GB.307/10/1 (Rev.).



## Antecedentes

1. A petición de la Comisión de Verificación de Poderes de la 98.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2009), la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo examinó en marzo de 2010 el desequilibrio en la composición tripartita relacionado con los consejeros que acompañan a las respectivas delegaciones tripartitas en la Conferencia Internacional del Trabajo <sup>1</sup>. La Comisión examinó la información fáctica y jurídica presentada por la Oficina y las siguientes medidas propuestas como posibles medios de mejorar la situación:
  - a) en los informes presentados a la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes podría publicar cifras que mostraran el número de Estados Miembros en cuyas delegaciones se considera que existe un importante desequilibrio e informar sobre cualesquiera explicaciones ofrecidas espontáneamente por los gobiernos correspondientes, o bien podría identificar un número limitado de los casos más graves de desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones con el fin de invitar a cada uno de los gobiernos interesados a exponer los motivos de dicho desequilibrio en su delegación;
  - b) se podría pedir al Director General que examinara (por ejemplo pidiendo informaciones a los gobiernos) en qué medida y por qué motivos los Miembros no están cumpliendo su obligación de enviar delegaciones tripartitas razonablemente equilibradas a la Conferencia y que transmitiera esta información al Consejo de Administración, y
  - c) el Consejo de Administración podría proponer enmiendas al Reglamento de la Conferencia para otorgar a la Comisión de Verificación de Poderes el mandato adicional de examinar determinadas alegaciones basadas en un presunto desequilibrio importante en una delegación tripartita.
2. Si bien las opiniones diferían acerca de las posibles medidas que se podrían adoptar, en general los oradores reconocieron que el significativo desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones era incompatible con los principios del tripartismo. No obstante, la mayoría consideró asimismo que se necesitaba disponer de información y datos adicionales para comprender mejor en qué consistía un desequilibrio relevante y las razones que lo explicaban. También se pidió la adopción de medidas de sensibilización y una mejor información sobre las reglas y prácticas aplicables.
3. En la 99.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2010), la Comisión de Verificación de Poderes examinó las medidas que podría adoptar de conformidad con las disposiciones vigentes del Reglamento de la Conferencia. Informó de lo siguiente <sup>2</sup>:

... A este respecto, la Comisión modificó la estructura de la presentación de las listas de delegados y consejeros técnicos inscritos y acreditados adjuntas a sus informes con el fin de facilitar la identificación de dichos equilibrios. Además examinó la aplicación de criterios generales para evaluar los desequilibrios, en particular mediante fórmulas numéricas, y determinó que su aplicación era insatisfactoria por cuanto esos criterios no permitían tener en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. [...] Por lo tanto, la Comisión observa que las situaciones de desequilibrio en la composición tripartita se pueden abordar más apropiadamente mediante la consideración de las alegaciones específicas, que permiten

<sup>1</sup> Véanse los documentos GB.307/LILS/1 y GB.307/10/1 (Rev.), párrafos 2 a 12.

<sup>2</sup> CIT, 99.<sup>a</sup> reunión (2010), *Actas Provisionales* núm. 5C, párrafo 146.

identificar las situaciones graves y examinar sus circunstancias particulares. Sin embargo, las disposiciones vigentes del Reglamento de la Conferencia no permiten a la Comisión abordar plenamente otros desequilibrios que los relacionados con el pago de gastos de los consejeros técnicos. En consecuencia, la Comisión desea solicitar al Consejo de Administración, por conducto de la Conferencia, que continúe el examen de esta cuestión y considere la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión para permitirle abordar alegaciones específicas basadas en presuntos desequilibrios en la composición tripartita de una delegación.

## Propuestas

4. Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la última reunión de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, así como en subsiguientes consultas tripartitas oficiosas celebradas por la Oficina, al parecer, por un lado, en la actualidad no habría un consenso en favor de la modificación del Reglamento. Por otro, existe el interés de continuar examinando la cuestión del desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones en la Conferencia sobre la base de información ampliada, además de una petición al respecto formulada por la Comisión de Verificación de Poderes.
5. Como toda la información actualmente disponible en la Oficina ya ha sido presentada a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, se propone continuar el seguimiento de la situación en futuras reuniones de la Conferencia. Esta propuesta tal vez permita comprender mejor el problema, en particular si los gobiernos al acreditar a los miembros de sus delegaciones conocieran plenamente el requisito de que su composición debería ser equilibrada con respecto al número de consejeros que acompañan a las respectivas delegaciones tripartitas (véase el párrafo 6 *infra*), y si las eventuales situaciones de desequilibrio tripartito importantes se trataran de resolver en la Comisión de Verificación de Poderes en la medida de lo posible y en el marco de su actual mandato (véase el párrafo 7 *infra*).
6. Es probable que algunos gobiernos ya conozcan mejor la cuestión del desequilibrio tripartito en la composición de las delegaciones debido a que ha sido objeto de discusión y seguimiento por el Consejo de Administración. Además, la Oficina propone mejorar la información suministrada con la carta de convocatoria. La propia carta de convocatoria podría incluir una mención expresa a la obligación de acreditación de una delegación de composición equilibrada y un párrafo especial de la misma podría figurar en la *Guía para la Conferencia*, reuniendo y ampliando la información ya contenida en las versiones de la Guía de los últimos años. Además de la nota explicativa, *Presentación de poderes a la Conferencia Internacional del Trabajo*, que acompaña el formulario recomendado para los poderes de las delegaciones, se podría revisar la manera de explicar mejor la función de las diferentes categorías de participantes, en particular los asesores. Por ejemplo, como fue sugerido por un gobierno miembro en la última reunión de la Comisión<sup>3</sup>, podría afirmarse que los gobiernos deberían considerar la posibilidad de acreditar oficiales que sólo participaran en la Conferencia durante la última semana «política/ministerial» y que no necesitan el derecho de hacer uso de la palabra, como «personas que acompañan al ministro» u «otros participantes», según proceda, y no como consejeros, para evitar el desequilibrio aparente de las delegaciones.
7. Con respecto a la posibilidad de que la Comisión de Verificación de Poderes examine las situaciones de posibles desequilibrios tripartitos importantes en sus delegaciones, la Comisión recordó (véase el párrafo 3 *supra*) que actualmente no tenía un mandato específico para examinar y formular conclusiones sobre alegaciones relativas al desequilibrio tripartito en las delegaciones, salvo en los casos de reclamaciones del pago

<sup>3</sup> Véase el documento GB.307/10/1 (Rev.), párrafo 8.

de los gastos de viaje y estancia de los consejeros acreditados. No obstante, ya ha informado anteriormente sobre comunicaciones que ha recibido relativas a alegaciones de desequilibrio tripartito en las delegaciones, conjuntamente con observaciones que el gobierno interesado habría proporcionado, y otra información pertinente, inclusive sobre los principios aplicables. Por lo tanto, en espera de una posible ampliación de su mandato, la Comisión de Verificación de Poderes tal vez considere conveniente proseguir y desarrollar más esta práctica, en caso de que recibiera tales comunicaciones en futuras reuniones de la Conferencia.

8. En función de la evolución de la situación en las futuras reuniones de la Conferencia, incluidas cualesquiera observaciones que formule la Comisión de Verificación de Poderes, la Oficina informará a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, con miras a permitir que la Comisión examine medidas adicionales, incluidas posibles enmiendas al Reglamento de la Conferencia.
9. *La Comisión tal vez desee recomendar al Consejo de Administración pedir a la Oficina que:*
  - a) *examine y, cuando proceda, actualice la información relativa a la composición de las delegaciones a la Conferencia pertinentes a la cuestión del desequilibrio tripartito en las delegaciones, que se proporciona junto con la carta de convocatoria de la Conferencia;*
  - b) *señale el contenido del debate sobre esta cuestión celebrado en el Consejo de Administración a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia, y*
  - c)  *siga examinando la cuestión del desequilibrio tripartito en las delegaciones a la Conferencia e informe de las novedades y conclusiones pertinentes a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en una futura reunión del Consejo de Administración.*

Ginebra, 22 de octubre de 2010

*Punto que requiere decisión:* párrafo 9